Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y DOS.

Ayuntam.to de 31 de Diz.re

En la Villa de Yecla y Sala Capitular della a treinta y vno de Diz.re de mill setez.s cinquenta y dos, allandose Juntos los S.res con zejo, Justicia y regim.to desta Villa, que abaxo firmaran; Haviendo sido zitados y comboçados los ferm.do de Sierra y Juan Ximenez Ministros Ponteros, de que Nosotros los Ess.nos damos fee, à conferir, y tratar cosas tocantes y pertenezientes à el servicio de Ambas Magestades, Vien y Utilidad desta Villa y sus Vez.s y conferido acordo lo sigiente ——

Recep.n de Pap.l sellado

La Villa de Vna Conformidad Nombró por receptor del Papel sellado desta Villa, para el año que viene de mill setez.s cinquenta y tres; a fran.co Puche del Val V.o desta Villa, à quien se le Notifique, y se le Libre Testim.o deste Nombram.to para que con el Pase a la Ciud. de Villena, y Reciba el Papel, que se le Repartiese à esta Villa, otorgando la Ess.ra de obligacion que Corresponda, para la seguridad del Importe del Papel sellado que se le Entregase ——

Y asi mismo Nombró por Comisarios para que asistan a los Repartim.tos que se han de Executar en el año de mill setez.s cinquenta y tres, de Aberes R.s y demas efectos à los S.res D.n Pedro Diaz de Muñoz; y à D.n Joseph Ortega Ortuño reg.res deste Ayuntam.to = y por repartidores à D.n Pedro Palao de Espexo, y à D.n fran.co Perez de los Cobos a Gaspar Ruiz, y à Juan Lopez Vez.s desta Villa